**Et N° 942507**

ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

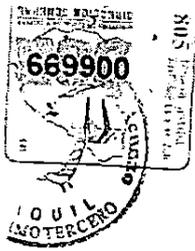
ACTA- Reunidos los señores **FERNANDO JUAN CASTAGNO SCHICKENDANTZ**, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con *Rosina Bonifacio*, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y **JANINE GOMEZ SUAREZ**, uruguaya, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo. FIRMAN Y APRUEBAN EL SIGUIENTE ESTATUTO.-----

PLAZO Y NOMBRE. Artículo 1 - Los citados constituyen una sociedad anónima con el nombre de **VUDSE INVESTMENT S.A.** Su plazo es de 100 años a contar del día de hoy.-----

DOMICILIO. Artículo 2-- Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.-----

OBJETO- Artículo 3- Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.-----

CAPITAL- Artículo 4- El capital será de \$80.000 (ochenta mil pesos uruguayos) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de \$ 1,00 (un peso uruguayo) cada una. -----



**AUMENTO DE CAPITAL Artículo 5** Por resolución de asamblea extraordinaria se podrá aumentar el capital contractual mediante el procedimiento de reforma de Estatutos, sin necesidad de conformidad administrativa. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.-----

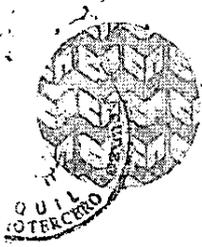
**ADMINISTRACION- Artículo 6-** La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La Asamblea de Accionistas determinará si la administración de la sociedad quedará a cargo de un administrador o de un directorio, así como determinará el número de miembros del directorio.-----

**DESIGNACION- Artículo 7-** El administrador o los directores serán elegidos o reelegidos por la Asamblea General Ordinaria cada año. El administrador podrá ser persona física o jurídica, accionista o no. Los miembros del Directorio podrán ser, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. Ejercerán, tanto el administrador como los directores, hasta que tomen posesión los sucesores. -----

**SUPLENCIAS. Artículo 8-** La asamblea de accionistas, en cualquier momento, podrá designar suplentes respectivos o preferenciales para suplir al administrador o a los miembros del directorio, para el caso de vacancia temporal o definitiva.-----

**Artículo 9-** El administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, estas actuarán a través de la persona física que designen, y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

**DIRECTORIO. CONVOCATORIA, REUNIONES- Artículo 10 -** El Directorio se convocará a requerimiento de cualquier Director. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los directores en caso de ausencia podrán autorizar a otra



**Et N° 942508**



**ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3**

persona a votar en su nombre. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Distribuir o redistribuir sus cargos; B) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar con un miembro.----

**ADMINISTRADOR. DIRECTORIO. FACULTADES- Artículo 11** - El

Administrador, como el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá:

A) Realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; B) Distribuir dividendos provisorios, en los términos establecidos por la ley 16060, que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse. C) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Además le corresponderá fijar la fecha del cierre del ejercicio económico anual.

**REPRESENTACION. Artículo 12** - El Administrador, el Presidente o cualquier

Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Artículo 13-** Las asambleas de accionistas

estarán constituidas por éstos, reunidos en la sede social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y al presente estatuto; deberán ser cumplidas por el órgano de administración.-----

**ASAMBLEAS. ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Artículo 14-** La

asamblea ordinaria se realizará dentro de los 180 días del cierre del ejercicio, considerará y resolverá los siguientes asuntos:-----



1) Balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico o comisión fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y al contrato o que sometan a su decisión el administrador o el directorio, y la comisión fiscal o el síndico.-----

2) Designación o remoción del administrador, de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal y la fijación de su retribución.-----

3) Responsabilidades del administrador o de los directores, del síndico o de los miembros de la comisión fiscal, en cuanto correspondiere.-----

**Artículo 15-** Las asambleas extraordinarias se realizarán en cualquier momento que se estime necesario y resolverán sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial:-----

1) Cualquier modificación de estos estatutos.-----

2) Aumento del capital en el supuesto del art. 284 ley 16.060.-----

3) Reintegro del capital.-----

4) Rescate, reembolso y amortización de acciones.-----

5) Fusión, transformación y escisión.-----

6) Disolución de la sociedad, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley ya citada.-----

7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones.-----

8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme a la ley 16.060.-----

También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo competencia de la asamblea ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----



**Et N° 942509**



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

**CONVOCATORIAS. Artículo 16-** Las asambleas serán convocadas por el Administrador, el Directorio, el Síndico o Comisión Fiscal. También las convocatorias a asambleas podrán ser requeridas por Accionistas que representen el 10% del capital social integrado.-----

La convocatoria para cualquiera de las Asambleas se publicará por tres días en el Diario Oficial y en otro diario, con una anticipación mínima de diez días y no mayor de treinta. Se podrá realizar la segunda convocatoria simultáneamente con la antedicha para el mismo día, una hora después. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales. La convocatoria a las asambleas, sin perjuicio a lo establecido por la Ley 16.060, también podrá efectuarse por citación personal fehaciente, dirigida al accionista en el domicilio registrado por este en la sociedad a tal efecto. -----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

**INSCRIPCION DE ACCIONES. REPRESENTACION.-Artículo 17-** El registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse o depositarse, hasta el inicio de la Asamblea, además de las acciones, certificados de depósitos librados por: entidades de intermediación financiera, nacionales o extranjeras residentes en Uruguay y demás sujetos previstos por las disposiciones legales y normas concordantes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, cuando sea especial para una asamblea. No podrán ser mandatarios los administradores, directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad.-----



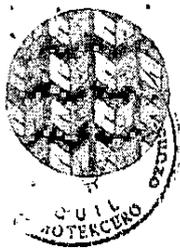
**Artículo 18-** Las asambleas serán presididas por el administrador, el Presidente del directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. El Presidente de la asamblea será asistido por un secretario designado por los accionistas asistentes.-----

**ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. QUORUM Y**

**MAYORIAS. Artículo 19-** La asamblea ordinaria en primera convocatoria sesionará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria con los presentes. La asamblea extraordinaria en primera convocatoria se reunirá con presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria con los presentes. *Una acción dará derecho a un voto.* Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra, a todos los efectos de la ley 16060. Las asambleas resolverán por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes salvo en los casos de excepciones legales o lo previsto en este estatuto. Para la reforma del estatuto social, fusión, escisión, transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y demás circunstancias previstas en el artículo 362 de la ley 16060, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto.

**SINDICATURA. Artículo 20-** La asamblea podrá crear la Sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital integrado, aunque ello no figure en el orden del día; la fiscalización durará hasta que una asamblea resuelva suprimirla.-----

**TRANSITORIO. Artículo 21-** Los socios fundadores de la sociedad actuando en forma indistinta, serán los administradores y los representantes de la sociedad hasta el



**Et N° 942525**



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

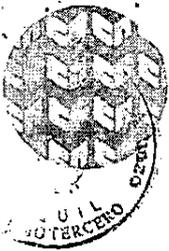
nombramiento del primer directorio. Los socios fundadores integran en este acto \$10.000 cada uno y suscriben \$10.000, cada uno. Para obtener la aprobacion del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas publicas, se autoriza, asimismo, a las Sras.: Claudia Bagoyhar, Evangelina Ortega y Nancy Rodriguez, indistintamente. Los fundadores, indistintamente, podran contestar observaciones allanandose a las mismas, modificando o no el texto del estatuto. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificacion de sus firmas. -Montevideo, 4 de Junio de 2012.-

FERNANDO CASTAGNO

JANINE GOMEZ

CER/

Sigue.....el.....Papel Notarial  
Serie...E.P.....N°...100013.....



# Et N° 942526



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

**/TIFICO QUE:** 1. Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, **Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ**, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Rosina BONIFACIO IMAZ, con Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y **Janine GÓMEZ SUÁREZ**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.- En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante **Auditoría Interna de la Nación**, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a cuatro de Junio de dos mil doce.-

MARIA GUILLEMINOT  
ESCRIBANA

**ARANCEL OFICIAL**  
 Artículo .....7.....  
 Honorarios S...21.698.....  
 Montepío S...3.363.....

APORTE TOTAL 15,5% .....	3.363	No. de las Actuaciones 05:315140 12:35 ANO NOTARIAL 2012 2012 07 02 15:30 2012 07 02 15:30	MES	06
FONDO GREMIAL .....	0		ANQ	12
FRL .....				
SANCION APORTE .....				
SANCION FRL .....	3.363			
<b>TOTAL</b>				

Escribano 7202 GUILLEMINOT MUZIO  
 MARIA MERCEDES



SNA407202736334000000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS NO CANCELA ACHUCOS ANTERIORES.

ESCRIBANO VIA 4



ESTADO NOTARIAL DE ACTUACION

**Et N° 942527**



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

**ain**  
AUDITORIA INTERNA  
DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 09 JUL, 2012

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida VUDSE INVESTMENT S.A.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que, asimismo, tampoco se formulan objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el artículo 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (Art. 12 de la Ley N° 16.060).-

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.-

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas y a lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas.-

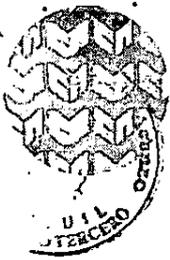
EL AUDITOR INTERNO DE LA NACION

RESUELVE

1º) APROBAR: El estatuto de VUDSE INVESTMENT S.A.-

2º) DECLARAR: Que la Sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el Art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado contable del Cr. Marcelo Pereira Darriulat expedido el 4 de junio de 2012.

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original y expidase testimonio para la inscripción del contrato en el



Et N° 942528



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

**ain**

AUDITORIA INTERNA  
DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de  
Comercio. Cumplido, archívese.

JUGO  
LA NACION



TITULO NOTARIAL DE AUTORIZACION

**Et N° 942529**



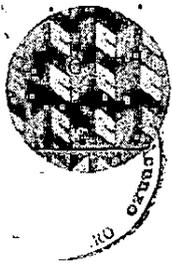
ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. las, referida en  
expediente 3081/12 - VUDSE INVESTMENT SA  
y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo  
y que constan de fs. 6 a 8, en Montevideo el 11 Jul 2012

  
GLADYS ANZA  
Jefe de Sector



FOLE NOTARIAL DE ACTUACION

**Et N° 942530**

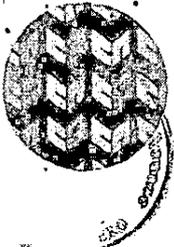


ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

**No.515.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO SOCIAL Y OTRO.-** En la ciudad de Montevideo, el veintitrés de julio del año dos mil doce, de acuerdo con la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, el estatuto de **VUDSE INVESTMENT S.A.** (RUT No. 216995910013), cuyas firmas certificó la suscrita Escribana y testimonio de aprobación de la Auditoría Interna de la Nación, lo que verifico con el número 515 del folio 2420 al folio 2428.- Sigue inmediatamente a la número 514 de Protocolización Preceptiva de Estatuto social y otro, incorporada el día de hoy, del folio 2411 al folio 2419.-

**ES PRIMER TESTIMONIO** que he compulsado de la Protocolización de un Estatuto y otro incorporada a mi Registro de Protocolizaciones.- **EN FE DE ELLO**, conforme al marco legal vigente y para **VUDSE INVESTMENT S.A.**, a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas -Sección Comercio- expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación, en 9 fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Ep del número 304628 al número 304636 inclusive.-

**M<sup>o</sup> MERCEDES GUILLEMINOT**  
**ESCRIBANA PUBLICA**



Et N° 942531



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

8564935

dir

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

mec

Dirección General de Registros

NRO.11333

REGISTRO CON EL NRO.11333, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 26/07/2012 11:20:53, el documento cuyas  
características se indican:

Escribano/Emisor:  
GUILÉMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

Sociedad Anonima CONSTITUCION  
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

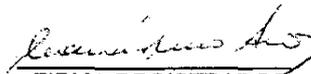
Sociedad  
VUDSE INVESTMENT SA RUT: 216995910013

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

[] I.T.P declaración jurada Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
[] Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Pagada con timbre papel

  
FIRMA REGISTRADOR

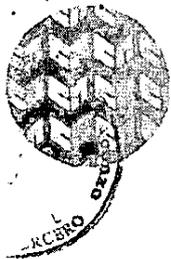
PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

Esc. M<sup>ra</sup> Claudia Piazzola Carrero  
Ministerio de Educación y Cultura

\_\_\_\_\_  
FIRMA REGISTRADOR



**ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3**

madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 400.000, 26/07/2012, 11340.

*Única Publicación*

28) § 2748 1/p 23266 Ago 15- Ago 15

**CUSBELSOR S.A.**

**OBJETO:** Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexas: alimentación, artículos del hogar, ca, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 400.000, 26/07/2012, 11338.

*Única Publicación*

§ 2748 1/p 23265 Ago 15- Ago 15

**POTZYL CORPORATION S.A.**

**OBJETO:** Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11343.

*Única Publicación*

28) § 2290 1/p 23264 Ago 15- Ago 15

**WAFDER CORPORATION S.A.**

**OBJETO:** Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas

y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11341.

*Única Publicación*

28) § 2290 1/p 23263 Ago 15- Ago 15.

**WAFMU INTERNATIONAL S.A.**

**OBJETO:** Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11342.

*Única Publicación*

28) § 2290 1/p 23262 Ago 15- Ago 15

**TOXFER TRADING S.A.**

**OBJETO:** Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11332.

*Única Publicación*

28) § 2290 1/p 23261 Ago 15- Ago 15

**VUDSE INVESTMENT S.A.**

**OBJETO:** Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11333.

*Única Publicación*

28) § 2290 1/p 23260 Ago 15- Ago 15

**VASKLY COMPANY S.A.**

**OBJETO:** Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero: art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas,

debenutres, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 26/07/2012 - 11334.

*Única Publicación*

28) § 2290 1/p 23259 Ago 15- Ago 15

**DUMEWOL S.A.**

**OBJETO:** Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 800.000, 10/07/12 - 10471.

*Única Publicación*

28) § 2290 1/p 23258 Ago 15- Ago 15

**WERPEY S.A.**

**OBJETO:** Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 800.000, 27/07/12 - 11475.

*Única Publicación*

28) § 2290 1/p 23257 Ago 15- Ago 15

**DALTERY S.A.**

**OBJETO:** Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música,

## \*ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS\*

### ZISMY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 26/07/2012, 11345.-

14/8 v 14/8



### JELKUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 26/07/2012, 11346.-

14/8 v 14/8



### POSDYR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 26/07/2012, 11347.-

14/8 v 14/8



### VASKLY COMPANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art. 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. \$ 80.000 26/07/2012 - 11334.-

14/8 v 14/8

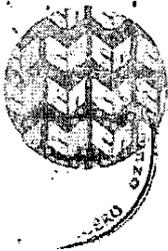


### VUDSE INVESTMENT S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art. 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. \$ 80.000 26/07/2012 - 11333.-

14/8 v 14/8





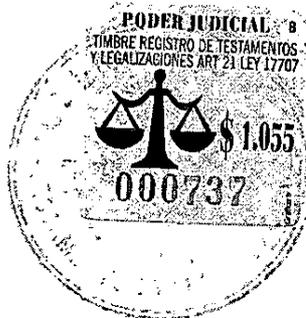
# Et N° 942533



ESC. MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO - 15970/3

TESTIMONIO. Las once fojas de fotocopias que anteceden CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE con el original de su mismo tenor, que tuve de manifiesto. EN FE DE ELLO; a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en doce fojas de papel notarial de actuación de la serie Et números 942507 al 942509, 942525 al 942533, y lo sello, signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de junio de dos mil trece.-

M<sup>ca.</sup> CLAUDIA PIAZZA CARRERO  
 ESCRIBANA PUBLICA  
 MAT. N° 10750



ANCEL OFICIAL  
 82  
 OS F 914  
 Ncl. \$ 142  
 Gremial \$

*firma*

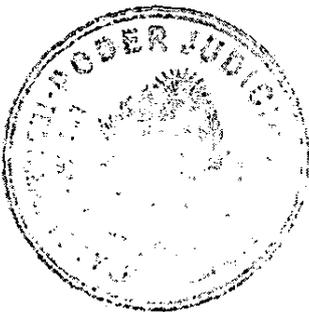
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA CLAUDIA PIAZZA CARRERO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Et Número 942533 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiseis de junio de dos mil trece.-



Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO  
Inspección Gral. de Reg. Notariales  
Directora





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		MARIA TERESA RIBAS	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	27 de Junio de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00013046140047K		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :  Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

## Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello ó timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



